



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

EL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de Educación Superior, LOES, en vigencia, establecen que el Sistema de Educación Superior del Ecuador está integrado por universidades y escuelas politécnicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos y pedagógicos; y, conservatorios de música y artes debidamente acreditados y evaluados;

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República del Ecuador establece en lo pertinente: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...) Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. (...)”*;

Que, la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 151 establece que el *“Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior establecerá los estímulos académicos y económicos correspondientes”*;

Que, la Universidad Central del Ecuador observa los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad y autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento definidos en la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, el artículo 91 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, determina que las universidades y escuelas politécnicas podrán reconocer a su personal académico, por sus especiales méritos académicos a través de distinciones, condecoraciones o medallas, cuyos importes máximos serán regulados por las normas que dicte el Ministerio de Trabajo;

Que, la Universidad Central del Ecuador, tiene como finalidad primordial formar profesionales de alto nivel académico y humano, fomentando la investigación científica, el desarrollo de la cultura y el arte. Para ello, es necesario incentivar la capacidad de investigación, producción e innovación de su colectivo académico, estudiantil y de administrativos, servidores y trabajadores universitarios, reconociendo sus aportes.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Que, el Estatuto de la Universidad Central del Ecuador en el artículo 30 literal I), establece como atribución del Honorable Consejo Universitario: *“Otorgar condecoraciones, estímulos y premios a los miembros de la comunidad universitaria;*

Que, el Honorable Consejo Universitario de la Universidad Central del Ecuador considera necesario el reconocimiento y premio a profesores, estudiantes, administrativos, servidores y trabajadores universitarios por los aportes realizados en los campos de la ciencia, la cultura y el arte;

En uso de sus atribuciones, expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR

Artículo 1.- Ámbito. El presente Reglamento aplica a profesores titulares, administrativos, servidores y trabajadores con nombramiento definitivo y estudiantes de la Universidad Central del Ecuador.

Artículo 2. Objeto. El presente Reglamento tiene como objeto regular el otorgamiento del reconocimiento institucional “Premio Universidad Central del Ecuador” como el máximo galardón académico que la institución otorga anualmente a los profesores, estudiantes y administrativos, servidores y trabajadores universitarios, que han realizado contribuciones relevantes en los campos científico, artístico y cultural, durante el año calendario inmediatamente anterior a la entrega del premio (enero-diciembre).

Artículo 3. El Premio se entrega anualmente en la Sesión Solemne que establezca el H. Consejo Universitario para tal fin.

Artículo 4. Los galardonados serán seleccionados entre los profesores titulares, administrativos y servidores universitarios con nombramiento definitivo, y estudiantes, que hayan realizado producción científica (publicaciones de libros, capítulos de libros, artículos científicos en revistas indexadas), obras arquitectónicas y artísticas (artes plásticas, artes visuales, artes escénicas y musicales), obras literarias, productos de innovación y transferencia de tecnología (patentes, obtenciones vegetales, software, prototipos¹, trabajos de titulación de desarrollo tecnológico¹, productos de proyectos de innovación tecnológica y social), en el año anterior a la convocatoria y que se hubieran postulado debidamente ante el Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación de la UCE..

¹ Estos son productos aceptados para postulaciones de estudiantes. Estos deben tener la solicitud de registro en el SENADI o entidades similares en el exterior, o una carta de prioridad de la entidad en la que se realizó el aporte, señalando la innovación. En el caso de trabajos de titulación se evaluará el documento de trabajo de titulación.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Artículo 5. Las categorías por premiarse son:

1. Producción científica (artículos, capítulos de libros o libros²) en las siguientes áreas de conocimiento:
 - a. Ciencias de la Salud Humana
 - b. Ciencias de la Vida
 - c. Ciencias Exactas
 - d. Ciencias Sociales y Humanas
 - e. Artes y Arquitectura

Para cada área del conocimiento se reconocerán dos subcategorías de publicaciones:

- i. Publicaciones derivadas de proyectos de convocatoria UCE (por la Dirección de Investigación [DI] o por las Comisiones de Investigación de Facultad [COIF]).
 - ii. Otras publicaciones.
2. Producción de obras arquitectónicas y artísticas (música, danza, artes plásticas, artes visuales).
3. Producción de obras literarias: obras de ensayos, poesía, narrativa y teatro.
4. Productos de innovación y transferencia de tecnología:
 - a. Patentes
 - b. Obtenciones vegetales
 - c. Software
 - d. Prototipos¹
 - e. Trabajos de titulación de desarrollo tecnológico¹
 - f. Productos de proyectos de innovación tecnológica y social¹

Dentro de cada área/categoría se desarrollarán rubricas específicas para su evaluación.

Artículo 6. Las postulaciones deberán ser presentadas, de acuerdo con el cronograma establecido para cada año, al Vicerrectorado de Investigación Doctorados e Innovación en formato digital, salvo aquellas que por sus características intrínsecas deban ser

² Para ser considerados los libros y capítulos de libros, estos deben cumplir con lo establecido en el Artículo 79 del Reglamento de Carrera y Escalafón Docente



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

presentadas en formato físico. Cada docente, estudiante, empleado y/o trabajador, podrá postular con hasta un artículo por categoría y por área del conocimiento. En la postulación se deberá indicar al área del conocimiento a la que es postulada la publicación y/u obra.

Artículo 7. Las publicaciones científicas, artísticas, arquitectónicas, literarias y de innovación y transferencia de tecnologías, presentadas a consideración para el Premio Universidad Central pueden tener varios autores, titulares y contratados, nacionales e internacionales, siempre y cuando cuenten con la participación de un miembro de la UCE y que se evidencie su filiación institucional en los créditos de la publicación u obra. En el caso de obras de más de 10 autores se considerarán únicamente si en la obra se indica cuál fue la contribución de cada autor (*i.e.* sistema CRediT (Contributor Roles Taxonomy)).

En las categorías de obra obras arquitectónicas y artísticas éstas pueden ser individuales o colectivas. En las obras colectivas el primer autor o el autor principal deberá ser profesor titular/ estudiante regular o empleado/trabajador permanente, de la Universidad Central del Ecuador.

Artículo 8. Para ser consideradas, las publicaciones, obras artísticas, arquitectónicas y literarias, productos de innovación y transferencia de tecnologías, deberán haber sido publicadas o presentadas (en el caso de obras) durante el año calendario inmediatamente anterior a la entrega del premio (enero-diciembre). No se considerarán las obras que tengan únicamente filiación de otras instituciones ni publicaciones que se encuentren en categoría “*early view*”, “*pre print*” o similares. Estas podrán ser postuladas en el año siguiente.

Artículo 9. La evaluación se realizará por pares internos y externos seleccionados para cada categoría mencionada en el Artículo 5 del presente Reglamento. Los evaluadores serán profesores titulares y expertos invitados con reconocida trayectoria en cada categoría y área, designados por el Rector, con base en la propuesta enviada por el Comité Científico de la UCE. El nombre de los evaluadores y el contenido de la evaluación será confidencial para los postulantes.

Los evaluadores internos deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser profesor titular por un mínimo de tres años
- b. Haber realizado actividades de investigación y contar con publicaciones en los últimos cinco años en el área y categoría a la que ha sido designado.

Artículo 10. La participación de los profesores titulares designados como evaluadores es obligatoria e inexcusable, exceptuando casos en los cuales se tenga una relación de



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

carácter familiar o conflicto de intereses con algún postulante.

Artículo 11. Los docentes de la UCE que sean designados como evaluadores recibirán un certificado por 120 horas académicas. Los evaluadores externos (uno por área del conocimiento y categoría) recibirán una compensación de \$500.

Artículo 12. Una vez recibidas las postulaciones, el Comité Científico verificará que éstas cumplan con los requisitos establecidos en el presente Reglamento previo al envío a los evaluadores. En caso de no cumplir con los requisitos para continuar en el proceso de evaluación se notificará a los postulantes, tanto del incumplimiento identificado como del rechazo de la postulación, sin posibilidad de subsanación.

Artículo 13. El Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación remitirá a los evaluadores designados el grupo de publicaciones y obras a ser evaluadas, de acuerdo con el cronograma establecido. Los evaluadores deberán firmar una carta de confidencialidad y de no conflicto de intereses previa la entrega de las publicaciones y/u obras.

Artículo 14. Los evaluadores examinarán las publicaciones científicas, obras artísticas y arquitectónicas y producción literaria utilizando las rúbricas aprobadas por el Comité Científico de la UCE para este efecto. Estas rúbricas se elaborarán para los diferentes tipos de productos en cada una de las categorías.

Artículo 15. Los evaluadores presentarán las rúbricas de evaluación al Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación, en los plazos establecidos en el calendario aprobado por el H. Consejo Universitario. Por la naturaleza de este concurso no existirá instancia de apelación. El informe de las postulaciones ganadoras será presentado al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y resolución.

Artículo 16. Si los evaluadores resuelven que la(s) obras o artículos presentados en cualquiera de las categorías y/o áreas de conocimiento no cumplieren con los méritos necesarios, la categoría y/o área de conocimiento se declarará desierta y no se adjudicarán los premios previstos en este Reglamento para esa categoría.

Artículo 17. En caso de existir empate entre las postulaciones a una categoría y/o área de conocimiento el premio será dividido entre los ganadores.

Artículo 18. La Universidad Central del Ecuador concederá los siguientes premios:



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

***Producción Científica (por área del conocimiento).**

Docentes:

- Publicaciones derivadas de proyectos de convocatorias UCE (DI, COIF)
- Otras publicaciones

Estudiantes

Administrativos

Obras Artísticas y Arquitectónicas

Docentes

Estudiantes

Administrativos

Obras Literarias

Docentes

Estudiantes

Administrativos

Productos de innovación y transferencia de tecnología

Docentes

Estudiantes

Administrativos

Artículo 19. Se entregará premio al primero, segundo y tercer lugar de cada categoría. Todos los ganadores recibirán un diploma de reconocimiento (titulares/contratos, propios y externos a la institución).

En cada una de las categorías indicadas en el Artículo 18, los reconocimientos serán:

Docentes



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

- Primer lugar 5.000
- Segundo lugar 3.000
- Tercer lugar 2.000

Estudiantes

- Primer lugar 3.000
- Segundo lugar. 2.000
- Tercer lugar 1.000

Administrativos

- Primer lugar. 3.000
- Segundo lugar. 2.000
- Tercer lugar. 1.000

El premio se entregará a manera de financiamiento para las siguientes actividades, de acuerdo con lo solicitado por el ganador/es:

- Financiamiento para el desarrollo de proyectos de investigación³
- Financiamiento para cursos de capacitación y/o formación
- Financiamiento de publicaciones
- Financiamiento para la asistencia a congresos y seminarios (pasajes internacionales, pago de viáticos, inscripción)
- Otros rubros de carácter académico-científico sujetos a financiamiento por la Universidad Central del Ecuador

El financiamiento ganado deberá ser ejecutado en hasta dos periodos académicos consecutivos a la fecha de entrega del reconocimiento, y no podrá sobrepasar el monto establecido en la categoría y puesto del ganador.

Artículo 20. Si las publicaciones científicas, obras artísticas, arquitectónicas, literarias y los productos de innovación y transferencia de tecnologías, premiadas fueron desarrolladas por varios docentes, estudiantes o empleados y trabajadores de la Universidad Central del Ecuador, el premio será repartido entre ellos según el nivel de participación en el trabajo, que será señalado por el postulante.

En el caso de las obras individuales de arte será facultativo del autor que la propiedad de la obra pase a la Universidad Central, en cuyo caso ésta publicará un catálogo de las obras del autor. Sí la obra es colectiva la transferencia de la propiedad a la Universidad Central deberá ser mediante acuerdo explícito y escrito de todos los autores. El catálogo se referirá sólo a las obras del primer autor o del autor principal/postulante.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Artículo 21. Si después de acreditarse los premios, hubiese denuncias de fraude académico que fueran debidamente probadas, el Honorable Consejo Universitario retirará el premio a los beneficiarios, sin perjuicio de las sanciones correspondientes.

MENCIONES PREMIO UCE

Artículo 22. Junto con el Premio Universidad Central del Ecuador, se entregarán anualmente reconocimientos a la Trayectoria en Investigación en las diferentes áreas del conocimiento entre docentes y administrativos titulares de la Universidad Central de Ecuador.

Artículo 23. Las postulaciones para el reconocimiento a las trayectorias de investigación serán remitidas por Consejo Directivo de Facultad, de acuerdo con el cronograma establecido. Cada Facultad podrá enviar una candidatura, incluyendo la motivación y los documentos de respaldo.

Los documentos habilitantes para la postulación al reconocimiento a la trayectoria en investigación y/o investigación-creación son:

- Resolución de Consejo Directivo en la que se indican los méritos que avalan la candidatura.
- Currículum vitae del candidato.
- Actuaciones destacadas o participación en iniciativas de relevancia profesional.
- Cualquier otra información que sea destacable en su trayectoria de investigación.

En el caso de institutos de investigación, centros de ciencias básicas y la Dirección del Sistema Integrado de Museos y Herbarios, las propuestas deberán ser remitidas por los directores, indicando el área del conocimiento a la que se postula.

Artículo 24. En el caso de postulaciones simultáneas por diferentes instancias, éstas serán consideradas como una única postulación, de acuerdo con el área de conocimiento.

Artículo 25. El Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación acusará recibo de la documentación presentada, y verificará que se cumpla con los requisitos

³ Los proyectos deberán cumplir con los procesos definidos por la Dirección de Investigación, pero la asignación de presupuesto será exenta de postulación a una convocatoria.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

establecidos para la postulación. Todas las postulaciones que cumplan los requisitos arriba indicados serán aceptadas y pasarán a evaluación, notificándose a los respectivos postulantes. No se recibirá documentación adicional una vez finalizado el plazo de postulación.

Artículo 26. Las postulaciones serán evaluadas por el Comité Científico en base a la rúbrica desarrollada para el efecto, considerando criterios como publicaciones, dirección de proyectos, patentes, premios, dirección de tesis doctorales, participación en comités editoriales de revistas indexadas, participación en redes de investigación, entre otras

Artículo 27. El informe de las postulaciones de reconocimiento a la Trayectoria de investigación por área del conocimiento será presentado al Honorable Consejo Universitario para su conocimiento y resolución. Se entregará un único Premio por área y serán reconocidas exclusivamente personas físicas, no pudiendo ser incluidas en las candidaturas grupos o colectivos.

Artículo 28. Anualmente, junto con el premio Universidad Central, El Vicerrectorado de Investigación, Doctorados e Innovación tendrá la potestad de proponer ante el H. Consejo Universitario para su aprobación, un reconocimiento al Mérito Universitario para una persona o colectivo universitario quien(es) realicen o hayan realizado una labor de extraordinario valor en beneficio de la institución, el país o la humanidad en el año de consideración del Premio UCE. La propuesta enviada al H. Consejo Universitario deberá ser motivada. Se entregará un único reconocimiento anualmente.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. Una publicación/obra no podrá ser considerada simultáneamente para más de un estamento (a) docentes b) estudiantes c) administrativos, servidores y trabajadores universitarios o categoría.

SEGUNDA. La Dirección de Comunicación será la encargada de la difusión del presente reglamento y la notificación de apertura de postulaciones de acuerdo con el cronograma.

TERCERA. El Comité Científico será la instancia encargada de solventar cualquier inquietud relacionada con la aplicación de este Reglamento.

CUARTA. En concordancia con el ámbito del presente Reglamento, el financiamiento de las obras ganadoras será otorgado únicamente a docentes, administrativos y estudiantes de la UCE. Si el trabajo es colaborativo, todos los autores externos recibirán un diploma.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. En el plazo de 30 días el Comité Científico de la UCE deberá elaborar las rúbricas de evaluación en las diferentes categorías y tipos de obras que se presentan en cada uno de estas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Deróguese el Reglamento para la Concesión del Premio Universidad Central del Ecuador, aprobado por el Honorable Consejo Universitario en sesión extraordinaria del 17 de enero de 2020.

RAZÓN: El presente **REGLAMENTO PARA LA CONCESIÓN DEL PREMIO UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR**, fue aprobado por el Honorable Consejo Universitario, en sesión ordinaria de-7- de enero de 2022. Certifico. -

Dra. Paulina Armendáriz L. de Estrella MSc.
SECRETARIA GENERAL

Nancy Y.



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

CRONOGRAMA PREMIO UCE PUBLICACIONES 2020 /2021

ACTIVIDAD	FECHAS	RESPONSABLE
Aprobación del reglamento por HCU	Hasta el 30 enero 2022	VIDI- HCU
Difusión del Reglamento e inicio de convocatoria	Desde 1 de febrero	DIRECCIÓN DE COMUNICACIÓN
Envío de propuesta de evaluadores para aprobación del Rector	Hasta 15 marzo 2022	COMITÉ CIENTÍFICO
Designación de evaluadores por parte del Rector	Hasta 30 marzo 2022	RECTOR
Recepción de postulaciones (premio UCE y trayectoria en investigación)	Desde 14 de febrero hasta el 18 de marzo 2022	VIDI
Verificación de cumplimiento de requisitos por parte del Comité científico	Del 21 de marzo al 8 de abril 2022	COMITÉ CIENTÍFICO
Firma de declaración de confidencialidad y no conflicto de intereses y envío de documentos para evaluación a revisores	11 abril – 13 mayo 2022	VIDI
Evaluación de postulaciones de trayectoria de investigación por parte del Comité Científico	Hasta 30 junio 2022	COMITÉ CIENTÍFICO
Entrega de informes de evaluación	Hasta el 8 julio 2022	EVALUADORES
Elaboración del informe final de premio UCE	Hasta 29 julio 2022	COMITÉ CIENTIFICO
Envío de informe a HCU para conocimiento y aprobación*	De 1 al 5 de agosto 2022	VIDI



UNIVERSIDAD CENTRAL DEL ECUADOR
SECRETARIA GENERAL

Ceremonia de entrega a los ganadores	Fecha a definición de HCU	SECRETARIA GENERAL, DIRECCIÓN DE COMUNICACION, VIDI.
--------------------------------------	---------------------------	--

* En este se incluirá la propuesta de postulación para reconocimiento del mérito universitario.

